



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 024-2016-SUNARP/SN

Lima, 01 FEB. 2016

VISTOS: El Memorándum N° 074-2016-SUNARP/OGRH elaborado por la Oficina General de Recursos Humanos, así como el Informe N° 113-2016-SUNARP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN se aprobó el nuevo Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp que contempla los parámetros normativos vigentes que regulan las relaciones laborales en la Administración Pública;

Que, a través de la Resolución N° 019-2016-SUNARP/SN se introdujeron diversas modificaciones en el mencionado instrumento, dentro de ellas al artículo 72° referido al encargo de funciones de Vocal del Tribunal Registral;

Que, mediante el Memorándum N° 074-2016-SUNARP/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos solicita que el citado artículo sea modificado, a fin de adoptar la versión primigenia aprobada con la Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN. Para tal efecto, sustenta su propuesta en las siguientes razones:

"Debido a reintegros de pago de diferencial de encargatura para Registradores Públicos se ha observado que el literal b) del mencionado RIT señala que los encargos de Vocal del Tribunal Registral debe ser mediante Resolución del Presidente del Tribunal Registral.

Sin embargo, se ha considerado conveniente adoptar la versión primigenia señalada en el Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, que establecía que dicha facultad era del Superintendente Nacional de modo que se pueda tener una adecuada gestión en las acciones de asignación de funciones por encargo".

Que, en ese contexto, la Oficina General de Recursos Humanos, en su calidad de órgano rector del sistema de personal en la entidad¹, ha advertido la necesidad de que se modifique el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado mediante la Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, en lo que concierne a la autoridad competente para disponer el encargo de funciones de Vocal del Tribunal Registral;

¹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado con el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y en concordancia con lo regulado por el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Estando a las consideraciones que anteceden y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 039-91-TR, así como lo establecido en el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, contando con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado mediante la Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, en lo que concierne al encargo de funciones como Vocal del Tribunal Registral, de acuerdo al siguiente detalle:

“Artículo 72°.- El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos:

(...)

El órgano competente para emitir la Resolución será:

(...)

b) Los encargos de Vocal del Tribunal Registral, mediante Resolución del Superintendente Nacional a propuesta del Presidente del Tribunal Registral.

(...)”

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos cumpla con presentar a la Autoridad Administrativa de Trabajo tres (03) ejemplares de la presente resolución para su aprobación automática de la modificación.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos cumpla con entregar un ejemplar de la presente resolución a los trabajadores, dentro de los cinco (05) días naturales de producida la aprobación a la que se hace referencia en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



Mario Solar Zerpa
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP